



## Resolución N° 191 / 05-06-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Solicitud de informe formulada por la Comisión para el Mercado Financiero sobre propuesta de modificación de la NCG N°514 sobre el Sistema de Finanzas Abiertas. Rol N°2846-26 FNE.

**MAT.:** Resolución de archivo.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El Ord. N°50159, de fecha 12 de marzo de 2026 remitido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, "**CMF**"), solicitando a la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "**FNE**" o "**Fiscalía**"), que informara su opinión técnica respecto de las materias de su competencia, en relación con la propuesta de norma de carácter general de la CMF que modifica la Norma de Carácter General N°514 y su Anexo Técnico, que regula el Sistema de Finanzas Abiertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°21.521.

2) Que, para efectos de informar adecuadamente a la CMF, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, "**DL 211**"), esta Fiscalía abrió la investigación Rol N°2846-26, mediante la Resolución N°82, de fecha 18 de marzo de 2026.

3) Que, de acuerdo con los antecedentes recabados en la investigación señalada en el numeral anterior, esta Fiscalía emitió el informe solicitado, comunicándose a la CMF a través del Oficio Ord. N°881 de fecha 29 de abril de 2026.

4) Que, con fecha 1 de junio de 2026, la CMF aprobó la versión definitiva de la Norma de Carácter General N°569, que modifica la Norma de Carácter General N°514, que regula el Sistema de Finanzas Abiertas, e incorpora anexo N°3.

5) Que, atendido el hecho de que ya se ha emitido la modificación normativa a la regulación del Sistema de Finanzas Abiertas, la presente investigación ha cumplido su objeto.

6) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del DL 211, y lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley N°19.880.



**RESUELVO:**

1) **ARCHÍVESE** la investigación Rol N°2846-26 FNE, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2) **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
Fiscalía Nacional Económica  
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

ADS